



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-759-14**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, de referencia **MI-008-027-07**, sobre la Maquinaria, Equipo Vehicular y Otros equipos de la Empresa Ingeniería de Construcciones -ICO adscrita a la Corporación de Empresa Regionales-COERCO, reportados como no existentes en el Informe de Verificación de la Entrega Ordenada y Transparente al diez de enero de dos mil siete, de referencia MI-008-013-02-07 y de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos específicos consistieron en: **a)** Determinar la ubicación física de la maquinaria, vehículos y otros equipos no localizados durante la verificación de la Entrega Ordenada y transparente de Gobierno al diez de enero de dos mil siete; **b)** Notificar hallazgos si los hubiera a los servidores y ex servidores responsables; y, **c)** Identificar a los posibles responsables de incumplimientos legales y normativas vigentes.-De los resultados de la labor de auditoría, se observa: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-759-14

2) Se cumplió con las garantías que aseguran el debido proceso para con los servidores y ex servidores de la entidad auditada vinculados con el alcance de auditoría; 3) No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, 4) Se determinó un hallazgo de control interno consistentes en la desactualización de los registros de Activos Fijos, dado que la Administración General de la Empresa Ingeniería de Construcción -ICO, no instruyó en su momento al personal correspondiente para la toma física de Inventarios de Maquinarias, Equipo Vehicular y Otros activos, a fin de verificar si los equipos existían físicamente y sus resultados sirviera de base para la actualización de los Registros Auxiliares de Activos Fijos y una vez aclaradas las diferencias resultantes obtener la autorización de la Presidencia Ejecutiva de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), para efectuar los ajuste correspondientes para la información confiable sobre los activos cuando se requiriera. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1),12), y 14), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** I) Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, de referencia **MI-008-027-07**, sobre maquinaria, equipo vehicular y otros equipos de la Empresa Ingeniería de Construcciones -ICO adscrita a la Corporación de Empresa Regionales de la Contrucción -(COERCO), reportados como no existente en el Informe de Verificación de la Entrega Ordenada y Transparente al diez de enero de dos mil siete, de referencia MI-008-013-02-07 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete; II) En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se señalan ni se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; III) Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-759-14**

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-